



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003030-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515467014 - 3]

Visto, los registros N°s. 515467014-0 y 515467014-1, INFORME 000081-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-BTSD [515467014 - 2] (21 folios) y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el Décimo Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° TRES de fecha 24 de abril del 2023, RESUELVE: A. Declarar FUNDADA en parte la demanda interpuesta por doña **EMMA BETTY NAVARRO CUBAS** contra la GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE sobre impugnación de resolución administrativa, en consecuencia, se declara la nulidad de la resolución administrativa denegatoria ficta que desestimó la petición presentada el 18 de febrero de 2022; y de la resolución administrativa denegatoria ficta que desestimó el recurso de apelación presentado el 31 de agosto de de 2022. B. ORDENO que la demandada proceda a expedir nueva resolución administrativa que determine el reajuste y pago de devengados de la bonificación personal, bonificación diferencial, y compensación vacacional. sobre la base de su remuneración básica de cincuenta soles que fijó el Decreto de Urgencia n.º 105-2001, desde el mes septiembre del dos mil uno hasta la fecha que la actora haya percibido dichos beneficios como parte de la remuneración a la que tiene derecho. C. FUNDADA también la pretensión de pago de intereses legales. D. INFUNDADA la demanda en el extremo que se postuló la nulidad de las resoluciones administrativas denegatorias de reajuste y pago de reintegros e intereses legales de las bonificaciones especiales dispuestas por Decreto de Urgencia N°090-96, Decreto de Urgencia 073-97 y Decreto de Urgencia N° 011-99.

Que, la Tercera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución N° SEIS de fecha 22 de setiembre del 2023, CONFIRMARON la resolución TRES de fecha veinticuatro de abril del dos mil veintitrés, corriente de folios cincuenta y uno a cincuenta y nueve, mediante la cual se declara FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por doña **EMMA BETTY NAVARRO CUBAS** contra GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE sobre impugnación de resolución administrativa; en consecuencia, se ORDENA que los demandados cumplan con expedir resolución administrativa a favor de la demandante disponiendo el cálculo y reajuste de la Bonificación Personal, Bonificación Diferencial, Beneficio adicional por Vacaciones a base de la remuneración básica determinada en el Decreto de Urgencia N° 105 -200; todo lo anterior se hará conforme a los fundamentos expuestos en la presente.

Que, en el INFORME PERICIAL N° 0422-2024-DRLL-PJ; de fecha 22 de abril del 2024, CONCLUYE que los adeudos de los devengados ascienden a la suma de **S/. 4,360.10 SOLES**, más los intereses legales que ascienden a la suma de **S/. 1,751.48 SOLES**, todo ello a favor de la demandante.

Que, el Décimo Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° DIEZ, de fecha 18 de junio del 2024, RESUELVE: 1. APROBAR la liquidación de devengadas e intereses legales por concepto de reintegros de la bonificación personal y otros, practicada por el Departamento de Liquidaciones y contenida en el informe pericial N° 0422-2024-DRLL-PJ; en la suma de S/. 6,111.58 soles. 2. REQUIÉRASE a la demandada obligada a la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL CHICLAYO, cumpla con pagar a la demandante, EMMA BETTY NAVARRO CUBAS, la suma de SEIS MIL CIENTO ONCE SOLES CON CINCUENTA Y OCHO CENTIMOS (**S/. 6,111.58 soles**) por concepto de devengadas e intereses legales por concepto de reintegros de la bonificación personal y otros; conforme al trámite y en el plazo señalado en los artículos 46.1, 46.2 y 46.3 del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27584 que regula el Proceso Contencioso Administrativo; bajo APERCIBIMIENTO de que una vez vencido que sea el plazo de ley; procederse conforme a la ejecución forzada establecido en el artículo 46.4 del Decreto Supremo N° 011- 2019-JUS.

Que, con Oficio N° 1591-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ, de fecha 21 de noviembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el expediente en mención para tomar conocimiento del contenido y se ordene a quien corresponda el cumplimiento urgente y obligatorio a dicho mandato judicial, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor de la demandante, en



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003030-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515467014 - 3]

aplicación del art. 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Por estas consideraciones, siendo un mandato judicial y en aplicación al artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia."; debiendo darse cumplimiento en los términos que se expresan en dicho precepto judicial de acuerdo a la normatividad legal vigente.

Que, estando a lo actuado por el Área de Recursos Humanos, a lo visado por la Dirección de Gestión Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Administración; y,

De conformidad con las facultades conferidas con la Ley N°28044 Ley General de Educación, Decreto Supremo N°004-2019-JUS; que aprueba el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°28411 Ley General de Gestión Presupuestaria; la Ley N° 31953, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, la Ordenanza Regional N° 005-2019-GR.LAMB/CR. que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR. que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DAR CUMPLIMIENTO Resoluciones Judiciales N°s. TRES de fecha 24 de abril del 2023, SEIS de fecha 22 de setiembre del 2023, DIEZ de fecha 18 de junio del 2024, a favor de **EMMA BETTY NAVARRO CUBAS**, sobre reajuste de la Bonificación Personal de acuerdo a la Remuneración Básica, bonificación personal y la compensación vacacional de acuerdo al Decreto de Urgencia N°105-2001, resuelto en el Expediente Judicial N° 04529-2022-0-1706-JR-LA-10.

ARTÍCULO SEGUNDO. - OTORGAR, por única vez el pago por reintegro de la Bonificación personal otorgado por el D.U. N°105-2001, a favor del docente que a continuación se detalla:

Apellidos y Nombres	DNI N°	Devengados	Intereses Legales	Monto Total a Pagar
NAVARRO CUBAS EMMA BETTY	27368111	S/ 4,360.10	S/ 1,751.48	S/ 6,111.58

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que el monto de los devengados generado por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS, los mismos que son priorizados por la Comisión Permanente de deuda social del Gobierno Regional de Lambayeque y aprobados mediante Decreto Supremo que disponen la transferencia presupuestal y anexan los listados de los beneficiarios priorizados.

ARTÍCULO CUARTO.– AFÉCTESE, a la cadena presupuestal, correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizadas por el MEF, para el pago de sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada, sus modificatorias y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo de cuenta al Juzgado correspondiente, la presente resolución.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003030-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515467014 - 3]

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, a la parte interesada la presente resolución, al día siguiente de su expedición para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 06/04/2025 - 20:34:09

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
20-03-2025 / 11:53:47
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
17-03-2025 / 17:20:24
- OFICINA DE ADMINISTRACION
WALTER GARCIA ÑEKO
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
19-03-2025 / 12:26:26
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
20-03-2025 / 15:43:20